

Circular : 1.11

Fecha : 4 de Enero de 2011

ASUNTOS :

- 1º.- INSCRIPCIÓN EMPRESAS, NOTIFICACIÓN DENUNCIAS TRAFICO
 - 2º.- INCAUTACIÓN VEHÍCULOS NUEVO CODIGO PENAL
-

INSCRIPCIÓN EMPRESAS NOTIFICACIÓN DENUNCIAS TRAFICO

En los últimos días hemos recibido en estas oficinas un cierto número de consultas sobre esta cuestión que vamos a intentar aclarar .

La Ley de Tráfico Circulación de Vehículos y Seguridad Vial en su reforma publicada el día 24.11.09 dentro del nuevo régimen sancionador establece la posibilidad de notificar una denuncia mediante el sistema de la **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA VIAL (D.E.V.)**.

Esta D.E.V. únicamente es de **obligación para personas jurídicas**, ya que las personas físicas solo tendrán dicha D.E.V. si lo solicitan voluntariamente .

Por otra parte asimismo es obligatoria para aquellas empresas que **matriculen vehículos nuevos a su nombre a partir del 24.11.10** .

Con ello se evitará notificar por medio de formato de papel y se hará en formato electrónico, de forma que permita acreditar la fecha y hora en que se produce la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales .

Si aún existiendo constancia de la recepción de la notificación en la D.E.V. transcurren diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que esta ha sido rechazada

Para poder obtener la nueva D.E.V. es necesario disponer de D.N.I. electrónico o de firma digital .

Otra de las novedades de la nueva Ley es el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico denominado "**TESTRA**"

Con este sistema se sustituyen los boletines oficiales de la provincia y se publicarán las notificaciones que no se han podido hacer en la D.E.V. o en los domicilios postales indicados .

Desde finales de noviembre la D.G.T. y las Direcciones de Tráfico de algunas CC.A.A. han comenzado a realizar las notificaciones por este medio .

Sólo tiene que teclear su DNI, NIE, o CIF. TESTRA le mostrará si tiene edictos publicados, y toda la información relativa a cada uno de los edictos: qué Administración ha ordenado la publicación, por qué infracción, qué plazos tiene para defenderse, etc.

Para acceder a ambas cuestiones se puede entrar a través de la web : www.dgt.es .

2º .- INCAUTACIÓN VEHÍCULOS NUEVO CODIGO PENAL

La Fiscalía de Seguridad Vial podría llevar a cabo cerca de 2.000 incautaciones de vehículos en los próximos meses con la entrada en vigor hace unos días de la reforma en el Código Penal. El exceso de velocidad o la alcoholemia, serán dos de las situaciones sancionadas

Esto significa en la práctica que, si se supera los 0,60 grados de alcohol en un control de alcoholemia, se conduce sin carné o habiendo perdido los puntos, o si se va a 200 kilómetros por hora en autovía o a 110 en ciudad, el juez podrá decomisar el vehículo del infractor .

Hasta ahora esta medida sólo estaba prevista para el delito contemplado en el Art. 381 del Código Penal, relativo a los conductores "kamikazes". Sin embargo, con la reforma aprobada se amplía a todos los delitos de seguridad vial previstos en el Capítulo V.

La Fiscalía pretende disminuir el número de encarcelamientos por delitos contra la seguridad vial. Actualmente cumplen condena 1.500 personas por este tipo de penas, siendo el decomiso una medida alternativa a las penas carcelarias.

En este sentido, el fiscal ha subrayado que con el decomiso, y la flexibilización de las penas para delitos de que contempla la reforma del Código Penal, se espera "reducir sustancialmente" el número de personas que están en prisión y "dejar en prisión sólo a los que hayan cometido los delitos más graves". Así, en función de la gravedad del delito, el juez podrá decretar o bien una multa o trabajos en beneficio de la comunidad o, para los casos más graves, o bien el decomiso del vehículo o bien prisión. Para aquellos casos de extrema gravedad, como los homicidios, se podrá aplicar tanto el decomiso como la prisión.

En los criterios para decretar el decomiso, se tendrá en cuenta a aquellas personas que sean reincidentes o los casos en que, aunque sólo se haya cometido un delito, las tasas de alcohol o el exceso de velocidad sea "de extraordinaria gravedad y generadoras de un intenso peligro". En cualquier caso, el decomiso se practicará en los casos de homicidio o lesiones imprudentes. Además, se valorará la situación económica de la persona que ha cometido el delito. En este sentido la propiedad de vehículos de alta gama se tendrá en cuenta como una señal de buena situación económica y, por tanto, de indicio de que se puede practicar el decomiso. También se practicará el decomiso en aquellos delitos contra la seguridad vial que se hayan cometido en el marco de una carrera ilegal.